



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



RESOLUCION No. GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-009-2022 /CGB 002-2023

DECLARACION DE LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-009-2022 DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO PARA ACTIVIDADES DE RESCATE Y ATENCION DE INCENDIOS QUE REALIZA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

COMANDANCIA GENERAL DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS. - Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, nueve (09) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). -**VISTA:** La documentación respectiva para declarar **FRACASADA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-009-2022 DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO PARA ACTIVIDADES DE RESCATE Y ATENCION DE INCENDIOS QUE REALIZA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.** - **CONSIDERANDO:** Que en fecha diecisiete (17) de febrero del dos mil veintitrés (2023) se procedió a la apertura de ofertas de la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-009-2022 DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO PARA ACTIVIDADES DE RESCATE Y ATENCION DE INCENDIOS QUE REALIZA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.- Por ser un proceso de licitación pública, la convocatoria se realizó por medio de avisos de publicación en el Diario Oficial La Gaceta y en el diario de circulación nacional El Heraldo los días jueves veintinueve (29) y viernes treinta (30) de diciembre del dos mil veintidós (2022), constando también la información en el sitio www.honducompras.gob.hn canal oficial para publicar este tipo de procesos, participando en el proceso las siguientes sociedades mercantiles: **METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A., V y M DE HONDURAS S.A.** con las siguientes ofertas:



Garantía de Mantenimiento de Oferta

Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A. Barrio Morazán, costado sur del Estadio Nacional,
Tel. (504) 2240-7800 Ext. 1035.1036. Email: legal@bomberoshonduras.hn

Empresa	MONTO OFERTADO CON IMPUESTOS	Monto en lempiras de la garantía de mantenimiento	Emisor/Vigencia y número de garantía (%)
METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A	100 EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMO: VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L.27,143,749.00)	QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO LEMPIRAS CON 75/100 (L. 552,498.75)	GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA BANPAIS No. 2023 61299006827, con fecha de emisión el 15 de febrero del 2023 y con vigencia del 17 de febrero del 2023 al 03 de mayo del 2023.
V y M DE HONDURAS S.A	100 EQUIPOS DE RESPIRACION AUTONOMO: QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.15,755,000.00)	TRESCIENTOS QUINCE MIL CIENTO LEMPIRAS (L. 315,100.00)	CHEQUE CERTIFICADO DE BANCO FICOHSA, NUMERO 00005823 con fecha de emisión el 14 de febrero del 2023- Forma de garantía aceptada de acuerdo a lo establecido en el artículo 107 de la Ley de Contratación del Estado.

CONSIDERANDO: Que en fecha veinte (20) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se realizó el análisis legal de las ofertas, haciendo las siguientes observaciones:

METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A: presento constancia de trámite de inscripción ante la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE), por lo que en caso de que salga favorecido, según el artículo 57 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, deberá acreditar la inscripción en la ONCAE, antes de la adjudicación.- **V y M DE HONDURAS S.A.:** Presento constancia de documentación de permiso de operación No. GF2023010007331, en caso de que sea adjudicataria deberá acreditar permiso vigente. Debe subsanar: 1) constancia de trámite de inscripción ante la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) la presentada en la oferta tiene fecha del 05 de mayo del 2022, con vigencia de 60 días, por lo que debe presentar constancia actualizada, mejor aun por la fecha de trámite de la gestión deben constar con la certificación del registro en la ONCAE, 2) Constancia de solvencia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, durante los últimos cinco años, ya que en el expediente no se encuentra acreditado.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023) se notificó al señor

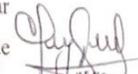


CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Resolución de Licitación Fracasada, No. GC-GC-LPN-HCBH-TEG-OPERACIONES-009-2022/CGB-002-2023

MARVIN NAUN VILLEDA MEJIA, Representante Legal de V y M de Honduras S.A de C.V, del oficio No. HCBH-CG-062-2023, el que en base a los artículos 5 párrafo segundo, 50 de la Ley de Contratación del Estado y 131 y 132 de su reglamento, punto 11.1 (h) de las instrucciones a los oferentes (IAO), de las bases de Licitación, subsanara lo siguiente: 1) Constancia de trámite de inscripción ante la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) la presentada en la oferta tiene fecha del 05 de mayo del 2022, con vigencia de 60 días, por lo que debe presentar constancia actualizada, mejor aún por la fecha de trámite de la gestión deben constar con la certificación del registro en la ONCAE.- 2) Constancia de solvencia de la Procuraduría General de la República de no haber sido objeto de resolución firme de contrato celebrado con la Administración Pública y no tiene en su contra juicios o reclamaciones pendientes promovidas por el Estado de Honduras, durante los últimos cinco años, ya que en el expediente no se encuentra acreditado.- La notificación se realizó por medios electrónicos el día jueves veintitrés (23) de febrero, empezando a correr el plazo legal de cinco días, a partir del viernes veinticuatro (24) de febrero del dos mil veintitrés (2023), precluyendo en mismo el jueves dos (2) de marzo del dos mil veintitrés (2023).- **CONSIDERANDO:** Que en fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintitrés (2023), se remitió oficio al área de operaciones del Cuerpo de Bomberos, para emisión de Dictamen técnico, para verificar si las empresas cumplen con las especificaciones técnicas, pidiendo también que documenten porque el monto del presupuesto para este proceso es sustancialmente bajo al de las ofertas presentadas, el monto presupuestado es por la cantidad de **SEIS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 6,000,000.00)**.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023) la sociedad mercantil V y M de Honduras S.A, por vía electrónica presento: 1) acuse de recibido ante la Procuraduría General de la Republica de gestión para emisión de constancia de no tener juicios pendientes con el Estado de Honduras, 2) recibos de pago de impuestos municipales.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Legal del Cuerpo de Bomberos, contesta correo de fecha dos (2) de marzo del año dos mil dos mil veintitrés (2023) enviado por la Sociedad Mercantil V y M de Honduras S.A., en donde le establece que la información no fue proporcionada de forma completa, ni correcta, ya que la información no fue presentada de forma física autenticada, haciendo la observación que dentro de la información a subsanar se les indica que deben acreditar constancia de trámite


CORPORACIÓN CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS
DIRECCIÓN GENERAL
TEGUCIGALPA, M.D.C. HOND. C.A. 0094





en la ONCAE, ya que la que consta en el expediente de licitación esta vencida desde el 05 de julio del 2022, por lo al no presentar la resolución de inscripción, ni constancia de trámite, se entiende que no es proveedor del Estado, ni tampoco que está en trámite, contraviniendo lo establecido en el artículo 36 de la ley de contratación del Estado y artículo 57 del reglamento que establece de forma taxativa: la solicitud de inscripción deberá realizarse a más tardar el día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de las ofertas.- **CONSIDERANDO:** Que en fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la sociedad mercantil V y M de Honduras, presenta de forma extemporánea constancia de tramite No. 40317 emitida por la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado (ONCAE), en vista de que el plazo para acreditarla venció el jueves dos (2) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), al tenor de lo establecido en el artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, violentando también lo establecido en el artículo 57 del precitado reglamento que establece que la constancia de tramite debe tener fecha a mas tardar del día calendario anterior a la fecha prevista para la presentación de la oferta, apertura que se dio el día 17 de febrero del dos mil veintitrés (2023), por lo que la fecha máxima de fecha de la constancia de mérito debió ser con fecha dieciséis (16) de febrero del 2023 y la presentada tiene fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintitrés (2023). -**CONSIDERANDO:** Que con fecha 02 de marzo del año dos mil veintitrés (2023) el área de operaciones del Cuerpo de Bomberos, emite dictamen técnico que manifiesta que las dos empresas participantes (**METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A., V y M DE HONDURAS S.A.**) cumplen con las especificaciones técnicas requeridas; así mismo presentan informe de que el área de operaciones no realizo un estudio de mercado adecuado para establecer el costo real del equipo licitado, siendo el monto presupuestado muy bajo en relación con las ofertas presentadas. – **CONSIDERANDO:** Que el artículo 132 del reglamento de la ley de Contratación del Estado establece: “Defectos u omisiones subsanables. Podrán ser subsanados los defectos u omisiones contenidas en las ofertas, en cuanto no impliquen modificaciones del precio, objeto y condiciones ofrecidas, de acuerdo con lo previsto en los artículos 5, párrafo segundo y 50 de la Ley. Para los fines anteriores se entenderá subsanable, la omisión de la información o de los documentos siguientes: a) La falta de copias de la oferta; b) La falta de literatura descriptiva o de muestras, salvo que el pliego de condiciones dispusiere lo contrario; c) La omisión de datos que no tenga relación directa con el precio, según disponga el pliego de condiciones; d) La inclusión de datos en unidades de medida diferentes; e) La falta de presentación de la credencial de inscripción





CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Resolución de Licitación Fracasada, No. GC-GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-009-2022/CGB-002-2023

en el Registro de Proveedores y Contratistas; f) Los demás defectos u omisiones no sustanciales previstos en el pliego de condiciones, según lo dispuesto en el párrafo primero de este artículo. *En estos casos, el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada.* CONSIDERANDO: Que el artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado establece: “**LICITACIÓN DESIERTA O FRACASADA. El órgano responsable de la contratación declarará desierta la licitación cuando no se hubieren presentado ofertas o no se hubiese satisfecho el mínimo de oferentes previsto en el Pliego de Condiciones.- Se declarara fracasada en los siguientes casos: 1) Cuando se hubiere omitido en el procedimiento alguno de los requisitos esenciales establecidos en esta ley o en sus disposiciones reglamentarias, 2) cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el reglamento o en pliego de condiciones, 3) cuando se comprobare que ha existido colusión.- Declarada Desierta o fracasada la Licitación se procederá a una nueva Licitación**”.- CONSIDERANDO: El artículo 125 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece de forma taxativa: “**Comisión de Evaluación.- El análisis y evaluación de las ofertas será hecho por una Comisión Evaluadora integrada por tres o cinco funcionarios designados por el titular del órgano responsable de la contratación.....Las recomendaciones de la Comisión se decidirán por mayoría de votos, procurándose el consenso en cuanto fuere posible, debiendo quedar constancia en acta**”.- CONSIDERANDO: Que el Reglamento de la Ley de Contratación del Estado establece en los artículos 172 y 173 lo siguiente en cuanto a Licitaciones desiertas o fracasadas: “**Artículo 172. Casos en que procede. La licitación pública será declarada desierta o fracasada en cualquiera de los casos previstos en el artículo 57 de la Ley, según corresponda. Para los fines de los numerales 1) y 2) del artículo previamente citado, la licitación se declarará fracasada cuando el pliego de condiciones fuere manifiestamente incompleto, se abriesen las ofertas en días u horas diferentes o se omitiere cualquier otro requisito esencial del procedimiento establecido en la Ley o en este Reglamento; asimismo, cuando las ofertas no se ajusten a los requisitos esenciales establecidos en el Título IV, Capítulo II, Sección E y demás disposiciones pertinentes del presente Reglamento o en el pliego de condiciones y por ello no fueren admisibles, incluyendo ofertas por precios considerablemente superiores al presupuesto estimado por la Administración o cuando, antes de decidir la adjudicación, sobrevinieren motivos de fuerza mayor debidamente comprobadas que determinaren la no conclusión**



del contrato, siempre que en estos últimos casos así se disponga en el pliego de condiciones. Artículo 173. Informe y dictámenes. En los casos a que hace referencia el artículo anterior, el órgano responsable de la contratación declarará desierta o fracasada la licitación, según corresponda, previo informe de la Comisión Evaluadora a que se refiere el artículo 125 de este Reglamento y dictamen de la Asesoría Legal; la resolución que se dicte deberá notificarse a los interesados observando lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos. Cuando así ocurra deberá repetirse el procedimiento, observándose lo dispuesto en los artículos 57 párrafo final y 60 numeral 5) de la Ley, según corresponda".-CONSIDERANDO: Que en fecha seis (6) de marzo del año dos mil veintitrés (2023), la Dirección Legal del Cuerpo de Bomberos, emitió Dictamen legal en el sentido de declarar la Licitación fracasada.

POR TANTO: La Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7, 43 de la Ley General de la Administración Pública, artículos 36, 50, 57 de la Ley de Contratación del Estado, 57, 125, 132,172,173 de su Reglamento; artículos 1, 7 y 19 de la ley de Bomberos de la República, 83,84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y artículo 31 del Reglamento de organización, funcionamiento y competencias del Poder Ejecutivo. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Declarar **FRACASADA LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-009-2022 DE SUMINISTRO PARA LA ADQUISICION DE EQUIPO DE RESPIRACION AUTONOMO PARA ACTIVIDADES DE RESCATE Y ATENCION DE INCENDIOS QUE REALIZA EL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS**, en vista de lo siguiente: 1) Las ofertas presentadas por las sociedades mercantiles: **METZGER INDUSTRIAL SUPPLIES S.A.**, por la cantidad de **VEINTISIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS (L.27,143,749.00)** y la oferta de **V y M DE HONDURAS S.A.**, por la cantidad de **QUINCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL LEMPIRAS (L.15,755,000.00)**, son sustancialmente superiores al presupuesto establecido por la Institución de **SEIS MILLONES DE LEMPIRAS (L. 6,000,000.00)**, 2) La Sociedad Mercantil **V y M DE HONDURAS S.A.** con la oferta económica más baja, quedo fuera del proceso al no haber cumplimentado en tiempo y forma lo requerido según oficio No. **HBCBH-CG-062-2023**, precluyendo el plazo y por ende perdido el derecho dejado de utilizar.

SEGUNDO: Notificar la presente Resolución a los oferentes participantes, devolviendo la garantía de mantenimiento de oferta; así mismo ordenar a la Gerencia Administrativa y



CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS



Resolución de Licitación Fracasada, No. GC-GC-LPN-HBCBH-TEG-OPERACIONES-009-2022/CGB-002-2023

Unidad de Transparencia se publique la presente Resolución en el sitio de Honducompras y Portal de Transparencia respectivamente, debiendo procederse en base al artículo 57 de la Ley de Contratación del Estado, a un nuevo proceso de Licitación.

TERCERO: Requierase a la Dirección Nacional Sectorial de Operaciones para que informen sobre el procedimiento establecido para emisión de especificaciones técnicas y justificación documental del porque el presupuesto proyectado para esta compra es sustancialmente inferior a las ofertas presentadas, con indicación de responsables.

CUARTO: La presente Resolución no pone fin a la vía administrativa, pudiendo recurrirse en Apelación en la forma y tiempo establecido en la Ley de Contratación del Estado, que en su artículo 142 establece que para este tipo de casos los plazos para interponer y resolver los medios de impugnación se reducen en la mitad de los tiempos establecidos en los artículos 139 y 140 de la Ley de Procedimiento Administrativo, debiendo presentarse el recurso ante la Comandancia General del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos para remisión y conocimiento del superior Jerárquico Secretaria de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización.

NOTIFIQUESE.

Capitán de Bomberos



Angel Romeo Fúnez Juárez

Comandante General Interino del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.



Abg. Marija Antonia Velásquez Ramos

Secretaria General Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras.

